RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO EXTREMADURA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "DE LA IDEA AL MERCADO: PLAN DE COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA AGROALIMENTARIA EXTREMEÑA. FOODLAB: HUB DE PROCESOS Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS".

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura, (en adelante CTAEX), en base a la solicitud formulada por esa entidad para la financiación de un Programa denominado De la Idea al Mercado: Plan de Competitividad de la Empresa Agroalimentaria Extremeña FOODLAB: HUB DE PROCESOS Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, (en adelante FOODLAB) dirigido a acelerar la transferencia tecnológica entre las empresas del sector agroalimentario y el mercado; a través de la colaboración entre dichas empresas agroalimentarias, el Centro Tecnológico y las empresas que forman la Asociación Empresarial que sustenta CTAEX, para el desarrollo de nuevos procesos y productos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

SEGUNDO.- El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE Extraordinario número 3, de 16 de septiembre), señala en su artículo 4 que a la Dirección General de Empresa le corresponde, entre otras, el desarrollo de la promoción industrial y otros sectores estratégicos de la economía extremeña, así como el impulso de inversiones tecnológicamente avanzadas, proyectos de viabilidad comercial y precomercialización de soluciones innovadoras.

TERCERO.- El tejido empresarial extremeño está formado por 28.519 empresas de las que 1.047 se adscriben al CNAE 10 (Industria de la alimentación y 11 (fabricación de Bebidas), según la base de datos SABI.

En un análisis global del tejido empresarial de la región se observa el 44,59% de las empresas están por debajo de 1.000.000 euros de facturación y plantillas de personal inferiores a 10 empleados. Si lo

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14

extrapolamos al sector de la industria agroalimentaria el 54% de las empresas facturan menos de 1 millón de euros.

CUARTO.- A través del programa FOODLAB se pretende acelerar la transferencia tecnológica entre las empresas y el mercado, a través del Centro Tecnológico CTAEX.

El objetivo es crear un espacio para fomentar colaboración entre empresas, el Centro Tecnológico, y las empresas que forman la Asociación Empresarial que sustenta CTAEX, para el desarrollo de nuevos procesos y productos agroalimentarios.

El sector agroalimentario se enfrenta a una serie de retos, que vienen ligados a la despoblación, el encarecimiento de materias primas, los fenómenos climáticos adversos entre otros, además de las barreras que tienen ciertas empresas, bien por su tamaño o bien por la tipología de la financiación pública de acceder a financiación para desarrollar y escalar su producto.

Este programa tiene por objetivo primario escalar los desarrollos de las empresas que puedan ser beneficiarias y hacerlos llegar a los mercados, a través de la tecnología que pueda transferir CTAEX y de las alianzas que puedan constituir las empresas, tanto con organismos público, o bien con los socios de la Asociación, que representan toda la cadena de valor del sector agroalimentario.

Para dar respuesta a los retos del sector agroindustrial extremeño, se plantean los siguientes objetivos: Dar soporte a las pequeñas empresas en dificultades técnicas de acceso a mercados

- Acompañar con el desarrollo de productos para empresas recientemente constituidas.
- Acelerar la validación y escalabilidad de productos en sectores estratégicos como las tecnologías STEP.
- Conectar startups y empresas emergentes con clientes, inversores y socios industriales a través de la red de cooperativas y empresas vinculadas a CTAEX.
- Facilitar el acceso a financiación a la inversión y la financiación mediante la gestión de ayudas públicas y subvenciones.

El proyecto pretende crear un Hub de Desarrollo de Procesos y Productos que es un espacio físico y metodológico que concentra recursos, infraestructuras, capacidades técnicas y servicios especializados para acompañar a empresas y emprendedores en la definición, desarrollo, validación y escalado de nuevos procesos y productos agroalimentarios, con el objetivo de facilitar su llegada al mercado.

Este tipo de hubs ofrecen soluciones concretas basadas en la experiencia técnica y tecnológica, ayudando a las empresas a reducir tiempos, minimizar riesgos y aprovechar oportunidades reales.

QUINTO.- La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) con NIF G06334478 ha presentado con fecha 16 de julio de 2025 solicitud y memoria técnica para la puesta en marcha del programa denominado FOODLAB en la que se contemplan los objetivos, empresas destinatarias, recursos y actividades a desarrollar en diferentes fases, así como el coste económico por partidas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14

En la citada solicitud se incluye una declaración responsable en la que manifiesta que la Asociación no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, autorizando el acceso a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para dictar la Resolución de concesión directa a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, mediante Resolución de 10 de Agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO.- El artículo 22.4.c de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que "*podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Conforme a lo dispuesto en dicho artículo 22.4.c, en el artículo 32 de la citada Ley 6/2011, en su apartado a, se considera un supuesto excepcional de concesión directa cuando: "*por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro."*

De acuerdo con lo señalado punto 2 del mencionado artículo 32: "*la concesión de esta subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.*

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14

Una vez analizado el presente expediente, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos anteriores, debe manifestarse lo siguiente:

1. **En cuanto a la existencia de razones de interés público, social y económico.**

Como se indicaba en los Antecedentes de Hecho una buena parte de la empresa extremeña se encuentra en un intervalo de facturación por debajo de 1 millón de euros, y con plantillas muy reducidas, inferiores a 10 trabajadores, lo que constituye un importante freno a la hora de disponer de departamentos de innovación propios, por lo que les resulta muy complejo poder desarrollar nuevos productos, así como escalar los mismos y acceder a los mercados.

De este modo uno de los objetivos a alcanzar por parte de la Dirección General de Empresa lo constituye el desarrollo de programas dirigidos a favorecer la competitividad y crecimiento de las empresas, a través del desarrollo de nuevos productos innovadores que les permita acceder con mayores garantías de éxito a los mercados. Siendo por tanto de interés social y económico favorecer el desarrollo de iniciativas como el presente programa que posibilite un mayor crecimiento del tejido industrial de la región.

2. **Respecto a las especiales características del perceptor, que justifican la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia pública.**

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura es una entidad singular por su naturaleza, su función, sus infraestructuras, su equipo y su impacto en el sector agroalimentario.

Fundado en el año 2000, CTAEX es el único centro tecnológico de Extremadura, reconocido a nivel estatal conforme al Real Decreto 2093/2008, e inscrito en el registro del Ministerio de Ciencia e Innovación como Oficina de Transferencia del Conocimiento (OTC) nº 60.

Forma parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) como Agente de Generación de Tecnología (AGT003). Su misión es acompañar al sector agroalimentario para mejorar su competitividad mediante la generación y transferencia de conocimiento, el desarrollo de procesos y productos y la prestación de servicios tecnológicos especializados.

Según el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, los centros tecnológicos tienen como fines principales la de contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y la de aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación. Los fines principales de los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal son contribuir al fortalecimiento de la relación entre los organismos generadores de conocimiento y las empresas y proporcionar servicios de apoyo a la innovación empresarial.

El Ministerio de Ciencia e Innovación tiene publicado un manual de registro de Centros Tecnológicos, para valorar con una serie de criterios, técnicos y de gestión la pertenencia a esa categoría. Uno de los criterios de más peso es la participación de las empresas en los órganos de gobierno del Centro Tecnológico, en el caso de CTAEX tanto su Asamblea de Socios como su Consejo Rector está formado exclusivamente por entidades privadas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14

En la Comunidad Autónoma de Extremadura los Centros de Investigación están agrupados el Servicio Extremeño de Ciencia e Innovación (SECTI), del que forma parte la entidad solicitante. Revisando tanto el registro estatal de Centros Tecnológicos como el del SECTI se puede comprobar que dicha entidad es el único Centro Tecnológico de Extremadura.

Por otra parte, la Asociación que sustenta el Centro Tecnológico: Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura, está compuesta por 68 entidades, la gran mayoría extremeñas, que aglutinan al sector agroalimentario, siendo la única asociación de este sector con carácter empresarial.

TERCERO.- Ante el interés estratégico que supone para la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que se desarrolle en la Comunidad Autónoma este tipo de iniciativas, se contempla su financiación a través de una subvención mediante concesión directa, prevista en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Objeto.
La concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura, con NIF G06334478, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), para financiar el desarrollo del programa "DE LA IDEA AL MERCADO: PLAN DE COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA AGROALIMENTARIA EXTREMEÑA. FOODLAB: HUB DE PROCESOS Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS" orientado a favorecer la colaboración entre empresas, el propio Centro Tecnológico, y las empresas que lo conforman, para el desarrollo de nuevos procesos y productos agroalimentarios, incluyéndose gastos de personal de la propia entidad solicitante, adquisición de materiales para el desarrollo de los productos, subcontrataciones externas y una serie de gastos indirectos que, por la propia naturaleza del programa se estima en un 10% del coste total, todo ello conforme al detalle por partidas que más adelante se indica.

Segundo.- Régimen jurídico.
La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero.- Procedimiento de concesión.
En cuanto al procedimiento, y de conformidad con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14

público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de estas subvenciones, según contempla el artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, "*se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente a la Consejería*".

Respecto a la condición de beneficiario de CTAEX, se acredita que la citada entidad no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de la declaración responsable de cumplimiento de obligaciones y requisitos que se incluye en la solicitud.

Con fecha 03 de septiembre de 2025 se ha emitido certificado por parte del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial en el que se acredita que la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Contenido del Programa.

El programa se dirige a apoyar entre 6 y 10 empresas agroalimentarias, dándose prioridad a micropymes con menos de 10 empleados y facturación inferior a 1 millón de euros.

Acciones a desarrollar en el programa:

1. Definición de retos:

Por parte de CTAEX y de las empresas socias que la conforman, en base a su conocimiento del sector, se lanzarán una serie de retos que tiene que responder la agroindustria extremeña, para poder generar economía de escala y empleo.

2. Diseño de herramientas:

Fase dirigida a la elaboración de las bases de participación en el programa, protocolos, piezas de comunicación y metodologías de análisis que serán desarrolladas por el equipo técnico de la entidad beneficiaria.

3. Lanzamiento de la convocatoria

Se realizará un evento de lanzamiento, y se aprovecharán todos los medios disponibles para la difusión, desde los propios de la entidad solicitante hasta los de la Junta de Extremadura, como Extremadura Empresarial y la Red de Puntos de Acompañamiento empresarial.

Finalizado el proceso de inscripción se seleccionarán las participantes, tomando como base los los criterios establecidos en las bases.

4. Desarrollo de los proyectos por parte de los participantes, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

 4.1 Diseño de los prototipos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14

Esta fase implica imaginar y estructurar soluciones funcionales que den respuesta al reto inicial planteado por la empresa. Se elaborarán bocetos de formulaciones, presentaciones, características organolépticas, y se definen atributos críticos como pH, textura o valor nutricional.

4.2 Creación del concepto

En esta fase se define el producto a nivel conceptual y estratégico: qué problema soluciona, a qué tipo de consumidor va dirigido, cómo se diferencia de lo existente.

4.3 Selección de conceptos

De entre las ideas generadas, se realizará una selección basada en viabilidad técnica, costes, escalabilidad y atractivo de mercado. Puede incluir sesiones de focus group, benchmarking o consulta a expertos.

4.4 Selección y/o adaptación de equipos y aparatos

En esta fase se deben identificar los equipos tecnológicos necesarios para el escalado. También puede requerirse adaptación de líneas existentes en las empresas participantes.

4.5 Ensayos de procesos para el desarrollo del prototipo, a través de la realización de pruebas piloto, como, por ejemplo: ajustes de formulación, temperatura, velocidad de mezclado, atmósfera de envasado, punto fundamental para su futura estandarización.

4.6 Caracterización de los productos elaborados, mediante la elaboración de análisis fisicoquímicos, microbiológicos, nutricionales y sensoriales. Esta fase se orienta a validar si los productos desarrollados cumplen los estándares de calidad, seguridad alimentaria y funcionalidad exigibles, en su caso.

4.7 Estudio de vida útil de los nuevos productos, a través del diseño de los protocolos de conservación real y simulada para determinar fechas de caducidad, condiciones de almacenamiento y comportamiento microbiológico.

5. Formación y mentorización

Con el propósito de facilitar el acceso a los mercados los participantes recibirán una formación específica y una mentorización de, hasta 30 horas, con temáticas relacionadas con el modelo de negocio, liderazgo y gestión del talento, normativa a cumplir, estrategias de ventas y canales de distribución, marketing y comunicación, innovación y propiedad industrial, internacionalización, sostenibilidad y economía circular.

Este proceso de asesoramiento contemplará específicamente la elaboración a los participantes de un plan de apoyo personalizado para facilitar su acceso a los mercados potenciales, así como un plan financiero para la implantación, tanto de inversiones, como de financiación como de escalado.

6. Conexión con empresas tractoras.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14

Se facilitarán a los participantes contactos con empresas tractoras para que puedan recibir asesoramiento, realizando, al menos, dos entrevistas entre las empresas emergentes y las consolidadas. Para ello se implicará desde el primer momento a empresas socias de CTAEX que puedan colaborar con la empresa participante, bien adquiriendo el producto o servicio o bien ayudando en la toma de decisiones.

Así mismo se realizarán visitas a todas las instituciones que puedan ayudar a las empresas a la puesta en marcha del programa, para que tengan interiorizado todos los instrumentos de ayuda para las mismas.

7. Evento final

Para finalizar el proyecto se presentarán a empresas y sociedad en general las propuestas y su escalabilidad para poder captar financiación y mercados.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones para el desarrollo del programa, identificadas en el apartado anterior.

La estructura presupuestaria contempla las partidas clave necesarias para la ejecución eficiente del programa, asegurando que cada fase, de las citadas anteriormente, cuente con los recursos adecuados para su implementación.

De este modo, el conjunto de tareas descritas conllevará la necesaria implementación de los siguientes conceptos de gasto:

1. **Gastos de personal……165.942,65 euros**

Las tareas a desarrollar por el personal de la entidad beneficiaria serán:

Unidad	Tareas Principales
Dirección	Coordinación general del programa; supervisión del cronograma; representación institucional; decisiones estratégicas.
Administración y Gestión de Proyectos	Gestión documental y administrativa; control de presupuestos; coordinación de convocatorias y contratos; apoyo a participantes.
Económico - Financiero	Evaluación de viabilidad económica; asesoramiento financiero; tramitación de ayudas; seguimiento económico de impactos.
OTRI	Asesoramiento en propiedad intelectual; contratos de transferencia; vigilancia tecnológica; contacto con centros de I+D.
Procesos	Mejora y diseño de procesos productivos; escalado industrial; integración de nuevas tecnologías; soporte técnico en planta.
Sostenibilidad	Evaluación de impacto ambiental; propuestas de mejora energética y circular; apoyo en certificaciones; formación en sostenibilidad.
Tecnología de los Alimentos	Desarrollo de productos; ensayos de conservación y formulación; etiquetado y propiedades nutricionales; tendencias de mercado.
Planta Piloto	Escalado de productos; simulación de procesos industriales; formación práctica; generación de lotes para testeo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14

Agricultura	Pruebas agronómicas; validación de materias primas; asesoramiento en prácticas sostenibles; uso de finca experimental.
Microbiología	Análisis microbiológicos; validación de seguridad alimentaria; control de calidad; formación técnica especializada.
Laboratorio Físico-Químico	Ensayos de calidad físico-química; estudios nutricionales; pruebas de estabilidad; certificación de parámetros analíticos.

2. Adquisición de materias primas y materiales diversos ……30.463, 09 euros

Para el desarrollo de los productos se adquirirán múltiples ingredientes agroalimentarios (frutas, hortalizas, carnes, aceites, harinas, cereales, leche y productos lácteos, vinos, legumbres, etc), materiales para ensayos en laboratorio (reactivos, kits, consumibles de laboratorio, etc, materiales vegetales para ensayos agronómicos y materiales didácticos y demostrativos a utilizar en los talleres formativos.

3. Contrataciones externas……37.000 euros

Tipo de servicio a contratar	Descripción del Servicio	Finalidad o Uso Principal
Mentorización	Programa individualizado de hasta 30 horas por empresa, adaptado a su nivel de desarrollo, tipo de producto, necesidades tecnológicas y objetivos de mercado. Incluye acompañamiento experto en áreas clave como modelo de negocio, viabilidad económica, desarrollo tecnológico, internacionalización, sostenibilidad y liderazgo.	Acelerar la maduración de ideas innovadoras, mejorar la competitividad empresarial, y facilitar la salida al mercado de nuevos productos agroalimentarios.
Docentes	Impartición de módulos formativos por parte de profesionales con experiencia en biotecnología, marketing agroalimentario, digitalización, procesos industriales, legislación alimentaria y sostenibilidad.	Ofrecer formación técnica de calidad, actualizada y adaptada a las necesidades del sector agroalimentario extremeño.
Consultoría especializada en internacionalización	Asesoramiento para acceso a mercados exteriores, participación en ferias y contactos con distribuidores extranjeros	Ampliación de mercado para startups y empresas participantes
Formadores externos	Profesionales invitados en marketing agro, propiedad industrial, finanzas o liderazgo empresarial	Complemento formativo especializado en los talleres
Diseño gráfico y branding	Diseño de identidad visual, etiquetas, envases y material promocional de prototipos	Soporte al posicionamiento de producto y marketing digital
Servicios audiovisuales y eventos	Grabación, edición de vídeos, apoyo técnico en evento de lanzamiento y cierre del programa	Difusión del programa, comunicación institucional

4. Costes indirectos (se estima en el 10% de los gastos de personal)……..16.594,26 euros

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14

De acuerdo con todo ello el desglose del coste del programa por partidas es el siguiente:

Partida	Importe (€)
PERSONAL	165.942,65
MATERIAS PRIMAS	30.463,09
SUBCONTRATACIONES	37.000,00
COSTES INDIRECTOS (10% S/Personal)	16.594,26
TOTAL	**250.000,00**

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que sean validadas por la Comisión de Seguimiento, y con el límite del importe global de la subvención concedida.

En el caso de producirse circunstancias sobrevenidas que impidan la ejecución total o parcial de alguna de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento a propuesta de la entidad beneficiaria podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias, sin variar el importe total de la subvención ni tampoco la finalidad de la misma.

Así mismo, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Sexto.- Plazo de ejecución del programa.

El contenido del programa en el que se contempla el diseño, desarrollo y ejecución y justificación de las diferentes actuaciones subvencionables, abarca desde la fecha de presentación de la solicitud realizada el 16 de julio de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.

Todos los gastos subvencionables deberán estar ejecutados, facturados y pagados dentro de ese periodo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14

Séptimo. - Cuantía económica y financiación.

El importe de la subvención que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), se realizará con cargo a la aplicación 140040000 G/323A/48000, proyecto de gastos 20250404 PROGRAMA CREACIÓN EMPRESAS AGROALIMENTARIAS, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Octavo.- Pago de la Subvención

El pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, estableciéndose así en este caso el pago del 100% del importe de la subvención tras la firma y notificación de la presente resolución.

El correspondiente pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez cumplido el hito de pago señalado anteriormente.

El pago de la presente subvención se realizará de manera anticipada, tras la emisión de la presente resolución de concesión, estando exenta la entidad beneficiaria de presentar garantías, debiendo contar para ello con autorización emitida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados e incluir exención de garantías en las bases reguladoras, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda de fecha 12 de septiembre de 2025.

Noveno.- Justificación

La justificación final de la totalidad del gasto, así como la ejecución del conjunto de todas las actividades previstas en el programa, se realizará como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2026.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación técnica y económica ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, incluyendo de este modo una memoria explicativa del desarrollo del programa, identificando de manera detallada los diferentes participantes, proyectos llevados a cabo y acciones puestas en marcha.

Dicha memoria técnica debe incorporar en todo caso evidencias fotográficas de todos los elementos de promoción y comunicación desarrollados en el marco del presente programa, así como fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se debe incluir la documentación justificativa de todos los gastos subvencionables:

- Cuadro resumen de todos los gastos subvencionables, detallando conceptos, importes, fechas e identificación de documentos justificativos.
- Justificación de Gastos de personal, mediante nóminas y seguros sociales.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14

- Facturas de subcontrataciones y actividades externas.
- Informe justificativo de la entidad, a los efectos de identificar la trazabilidad de los gastos indirectos incluidos en el apartado de gastos subvencionables, en el que se incluyan conceptos, fechas, proveedores en su caso e importes correspondientes.
- Justificantes bancarios del conjunto de pagos realizados.

Esta documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Dirección General de Empresa, de manera electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria está obligada a:

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
b) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones de gestión y desarrollo del programa FOODLAB que realice la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42).
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el apartado quinto del presente documento.
d) Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica en el momento de la concesión y del pago de la subvención.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
f) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
h) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14

de 23 de marzo.

Decimoprimero.- Comisión de Seguimiento.
Se constituirá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Subvención directa, compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

 a) La Directora General de Empresa o persona en quien delegue.
 b) El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial o persona en quien delegue.
 c) La Jefa de Sección de Innovación Empresarial, o persona en quien delegue.

2. Dos personas representantes de la entidad beneficiaria.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán las siguientes:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de las acciones incluidas en la ejecución del programa.
2. Aprobar los importes de redistribución entre los diferentes bloques, así como entre las diferentes actuaciones dentro de cada bloque.
3. Acordar, en su caso, ante las posibles bajas que puedan producirse en el devenir de la programación de actividades que se lleven a cabo, la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Decimosegundo.- Compatibilidad.
Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

Decimotercero.- Incumplimiento y Reintegro.
El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14

artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimocuarto.- Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimoquinto. - Recurso.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Firmado en Mérida a la fecha de la firma digital
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16 de agosto)
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA
Celina Pérez Casado

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXCGFQ3NB3ERYZK5X8GEZALAHSU	Fecha	08/10/2025 13:34:46
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14